



PROGRAMA

TEMA DEL XI CONGRESO NACIONAL DE CIENCIA POLÍTICA

El XI Congreso Nacional tiene como tema de convocatoria el de “La política en movimiento. Estados, democracias y diversidades regionales”.

SOCIEDAD ARGENTINA DE ANÁLISIS POLÍTICO

La Sociedad Argentina de Análisis Político (SAAP) es la asociación que nuclea a los politólogos y a los analistas y consultores políticos de todo el país, interesados o vinculados -académica o profesionalmente con la ciencia política en cualquiera de sus áreas u orientaciones, tales como relaciones internacionales, administración pública, filosofía política, gobierno, comunicación política, opinión pública o política comparada.

Fundada en 1982, la SAAP tiene como objetivos principales:

- Contribuir a la mayor difusión y desarrollo de la ciencia política y sus diversas subáreas de estudio, con el fin de mejorar en el campo académico y de la investigación sus métodos, técnicas, resultados y prácticas de enseñanza.
- Establecer relaciones de cooperación y desarrollo institucional con universidades públicas y privadas, como así también con centros de investigación y asociaciones afines, tanto del país como del extranjero.
- Potenciar y desarrollar los instrumentos y mecanismos para el intercambio de información, documentación e investigación en el área de la ciencia política en el ámbito nacional e internacional.
- Organizar cada dos años los Congresos Nacionales de Ciencia Política y los Encuentros Nacionales de Directivos de carreras de grado y posgrado de Ciencia Política y disciplinas análogas de todo el país.
- Brindar información académica y profesional a través de un boletín electrónico periódico.
- Editar la Revista SAAP y distribuirla entre profesionales, docentes, investigadores y alumnos asociados a la entidad, como así también a institutos, fundaciones y centros vinculados al quehacer politológico.
- Promover la actualización metodológica y temática de sus miembros, a través de la organización de jornadas de debate, mesas redondas, conferencias, seminarios y concursos.
- Representar a la comunidad politológica argentina como miembro permanente en la Asociación Internacional de Ciencia Política (IPSA).

Para cumplir con sus objetivos, los miembros de la SAAP eligen una Comisión Directiva en elecciones periódicas, la última de las cuales fue realizada en julio de 2011. Han ejercido la presidencia de la SAAP, Oscar Oszlak (1983-1992), Edgardo Catterberg (1992-1993), Arturo Fernández (1993-1995 y 2000-2008), Eugenio Kvaternik (1995-2000), y actualmente su presidente es Miguel De Luca. Desde 2006 el Presidente Honorario de la SAAP es Guillermo O'Donnell.



Comisión Directiva SAAP

Presidente:

Miguel De Luca (UBA)

Vicepresidente:

Gastón Mutti (UNR)

Secretario General:

Pablo Bulcourf (UNQ-UBA)

Prosecretario:

Nelson Cardozo (UBA-UADE)

Tesorero:

Gustavo Dufour (UBA-UNAJ)

Protesorera:

María Paula Bertino (UBA-UNSAM)

Vocales (Titulares y Suplentes)

Cristina Díaz (UNER-UNR)

Arturo Fernández (CONICET)

Anabella Busso (UNR)

Marcelo Camusso (UCA)

Lilia Puig de Stubrin (UNL)

Mario Riorda (UOG-UCC)

Walter Cueto (UNCu)

Emilio Saguir (USAL)

Jorge Battaglino (UTDT)

Carla Carrizo (USAL-UBA)

Silvia Fontana (UCC-UNLR)

Gonzalo Dieguez (UBA-UADE)

Comisión Fiscalizadora (Titulares y Suplentes)

Eliana Medvedev (UNCOMA)

Diego Gantus (UNER-UNR)

Santiago Rotman (UBA-UNSAM)

Pablo Barberis (UCSF-UNR)

Melina Guardamagna (UNCU)

Cintia Pinillos (UNR)

REVISTA SAAP

La SAAP edita en forma periódica la *Revista SAAP*, publicación incluida en el “Núcleo Básico de Revistas Científicas Argentinas” elaborado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). La convocatoria a miembros de la comunidad politológica a enviar artículos, notas y reseñas bibliográficas, para ser evaluados y eventualmente publicados, se encuentra abierta en forma permanente. Los requerimientos y bases formales de cada categoría pueden consultarse en la sección dedicada a la Revista SAAP en la página web de la asociación (www.saap.org.ar).



PPPE - Jueves 18 de julio. 11:00 - 12:50. Aula 1 FTS.

Los acercamientos a la evaluación de políticas desde diversos interrogantes: ¿Para qué se evalúa? ¿Quién evalúa? ¿Cuándo se evalúa? ¿Quién y cómo se comunican los resultados de la evaluación? Los problemas de la evaluación. La evaluación ¿un problema?

Coordinadora: Amaya, Paula (UNAJ)

Viacava Gatica, José Francisco (UChile) - *¿Evaluar o no evaluar? ¡Esa es la cuestión! - Una revisión al dilema de la administración chilena.*

Aquilino, Natalia (CIPPEC); Arias, Eva (CIPPEC); Estévez, Sofía (CIPPEC) - *¿Están los programas y planes sociales nacionales en condiciones de ser evaluados? La aplicación de un protocolo de evaluabilidad a una muestra de programas sociales implementados en Argentina.*

Carrizo Muñoz, Cindy (UNCU/CONICET) - *Evaluación de Políticas Públicas: ¿técnica objetiva de validación?*

Siede, Mario - *Aprendizajes a partir de la evaluación intermedia. Análisis basados en la experiencia de un programa regional.*

Bergami, Magda (UNR) - *Concluyendo que no se concluye nada: un ejercicio de meta-análisis sobre una evaluación intermedia.*

RRII - Jueves 18 de Julio. 11:00 - 12:50. Aula 14 FCEco

Problemas de Agenda Internacional (1)

Coordinador: Corbacho, Alejandro (UCEMA)

Minaverry, Clara María (UBA) - *La protección legal del agua potable en Argentina y su inclusión en la agenda internacional.*

Chiffel Valdez, Florencia (UCC) - *Gobiernos progresistas latinoamericanos: la contradicción en torno a la profundización del extractivismo de los recursos naturales.*

Dalmasso, Clara (UCC/CONICET) - *Lucha contra el terrorismo y criminalización de la inmigración: el caso de Argentina.*

Alberti, Marcelo; Arias, Alejandra Inés (UCC) - *Repensando la crisis española. Análisis del rol de las*

empresas en el aumento del Desempleo.

RRII - Jueves 18 de Julio. 11:00 - 12:50. Aula SUM (2) FCEco

**Cuestiones de Política Exterior Argentina (1)
Coordinador: Simonoff, Alejandro (UNLP/CONICET)**

Tini, María Natalia; Torres del Sel, María Micaela (UCSF) - *El peso de las ideas autonomistas en el discurso de política exterior durante el gobierno de Néstor Kirchner (2003-2006)*

Simonoff, Alejandro (UNLP/CONICET) - *Debates en torno a la política exterior de Raúl Alfonsín (1983-1989).*

Baroni, Paola; Rubiolo, Florencia (USiglo21) - *India y Argentina: incipientes impulsos en una relación con potencialidades y nuevos desafíos.*

TAPP - Jueves 18 de Julio. 11:00 - 12:50. Aula 10 FCEco

**Teorías y enfoques en el análisis de las
políticas públicas (3)**

Coordinador: Dufour, Gustavo (UBA/UNAJ)

Machado, Amanda (UFRGS) - *Algumas considerações sobre avaliação de políticas públicas*

Cueto, Walter; Ballabio, Marcela; Guardamagna, Melina (UNCU) - *Políticas Públicas y Calidad de la Democracia. Los elementos en la formulación de una política: el caso de la política presupuestaria en Mendoza.*

Rodríguez, Elsa M; Taborde, Alberto; Eula, Mónica; Camisasso, Mónica (UNC) - *Un enfoque estratégico y relacional para la evaluación de políticas públicas, desde el estudio del campo habitacional.*

Pelfini, Alejandro; Beling, Adrián (UAH/FLACSO) - *Los límites de la gobernanza privada. La política ambiental en Chile.*

Sarricouet, Ariel (UNCOMA) - *El proceso de Reforma Política e Institucional en Río Negro: ¿Una política dialógica al estilo Habermasiano o una discusión de las reglas del juego de la lucha agonista?*

TYFP - Jueves 18 de Julio. 11:00- 12:50. Aula 5 FCEco

Nuevas formas de pensar la ciudadanía.

Ponencia preparada para el XI Congreso Nacional de Ciencia Política, organizado por la Sociedad Argentina de Análisis Político y la Universidad Nacional de Entre Ríos, Paraná, 17 al 20 de julio de 2013".

Título de la ponencia: **“La protección legal del agua potable en Argentina y su inclusión en la agenda internacional”**

Clara María Minaverry, cminaverry@derecho.uba.ar, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio Lucas Gioja, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, y Departamento de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Luján, Argentina.

Área temática: Relaciones Internacionales

Sub-área: Problemas de agenda internacional.

Resumen

Existen diversos aspectos que consideramos como debilidades en el servicio del agua en Argentina, y que podrían ser subsanados con el aporte realizado por el Derecho (nacional e internacional), los cuales se describirán a continuación:

- El estado de evolución del Derecho Ambiental Internacional en la protección del agua.
- La desprotección jurídica de las personas que se encuentran fuera del sistema de red.
- La falta de instalación del servicio de agua por desinterés económico.
- Los escasos niveles de participación pública.
- El insuficiente dictado de Educación Ambiental.
- La defensa de los derechos de los consumidores.

Abstract

There are different aspects which are considered as weaknesses in connection with water service in Argentina, and which could be rectified by International and National Law, and are described as the following:

- State of evolution of International Environmental Law in connection with water protection.
- Legal vulnerability of people who were left out of the water network.
- Lack of investment in water services due to economic disinterest.
- Low levels of public participation.
- Insufficient teaching of Environmental Education.
- Consumer's rights defense.

Introducción

Cuando nos referimos a la temática del acceso al agua potable, es inevitable que diversos autores y estudiosos del tema no mencionen a la “cuestión social”, y la directa influencia que posee la misma en la calidad de vida de las personas.

En principio, puede afirmarse que existe una baja valoración del impacto social que genera la falta de acceso al agua potable. Sin embargo y afortunadamente, algunos autores ya venían alertando sobre esto al afirmar que “la “frustración del derecho al acceso a los servicios” de gran parte de la población urbana, se traduce en la exclusión de la cobertura de las redes y hace que “la vida urbana no sea posible”. En este marco, se generan situaciones de gran precariedad, y junto con los “procedimientos gubernamentales” se desarrollarán diferentes “procedimientos sociales” destinados a suplir dichas ausencias.”¹

Además, debe tenerse en cuenta que “el servicio público universal responde a la noción de hacer compatible el típico servicio público económicamente competitivo con el servicio accesible a la comunidad en general y trazar las pautas de separación entre uno y otro. Esta visión es ostensiblemente superadora de la vertida en la Declaración de Dublín de 1992.

Las empresas que suministran un servicio público están obligadas a proveer un servicio adecuado a una tarifa razonable. En este sentido, la eficiencia del mismo es el aspecto más importante.²

1 Mutuberría Lazatini, Valeria; Los servicios públicos urbanos como medios colectivos para la producción y reproducción de la vida de los sujetos en sociedad desde la perspectiva de la economía social. Análisis de experiencias de gestión colectiva en el Gran Buenos Aires, Tesis de Maestría en Economía Social, 2° edición (2005-2007), Universidad Nacional General Sarmiento, Argentina, agosto de 2007, página 26.

2 Solanes, Miguel; Delacánara, Gonzalo, Políticas, structure and regulation in water and sanitation services, Instituto Madrileño de Estudios Avanzados (IMDEA), Fundación IMDEA Agua, Madrid, España, 2010, página 7.

Sin embargo, los bajos niveles de participación social registrados en algunos países agrava más la situación. La misma resulta ser muy importante porque si pudiese instrumentarse un monitoreo eficiente de todas las etapas involucradas en la actividad de suministro de agua potable, esto colaboraría con el objetivo de lograr una mayor transparencia y control de su calidad.

Además, debería acompañarse con educación ciudadana (que por supuesto debe incluir a los funcionarios que desarrollan sus tareas en esta área), y debería centrarse en la incorporación y en el cumplimiento de ciertas políticas públicas vinculadas con la extensión del servicio.

Por su parte, uno de los principales instrumentos internacionales que han vinculado a la temática del ambiente con el ámbito social de manera concreta fueron los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que han obligado a los Estados a incorporar a la temática en sus agendas nacionales. Esto ha funcionado con destacado éxito, ya que cada país tiene la obligación de cumplir con metas concretas que están sujetas a seguimiento, entre ellas las de acceso a toda la población a fuentes seguras de agua.

Algunos de los aspectos que se han podido observar en Argentina se repiten en otros países, respecto de los cuales ameritan su tratamiento por parte de la comunidad internacional y utilizan herramientas brindadas por el Derecho Internacional Ambiental.

A su vez existen problemas ambientales “globales”, tales como el cambio climático, la deforestación, la pérdida de la biodiversidad, la desertificación y por supuesto la actual y cada vez más agravada crisis del agua potable.

Una de las consecuencias directas de este sistema cerrado de beneficios, es que se producen muchos abismos económicos y sociales entre los diferentes países del mundo, situación que se ve agravada por la misma globalización que a través de los medios de comunicación hace pública y evidentes estas diferencias, generando en algunos casos el resentimiento de algunas sociedades que se sienten desplazadas del sistema.

Por esta razón, es importante que se tenga presente el fenómeno indiscutible e inevitable de la “globalización”, debido a que esto generará un entendimiento más acabado de los

conflictos ambientales, y en especial el de la escasez del agua potable en el mundo en general, y no solamente en los países en vías de desarrollo.

Es imprescindible que los dirigentes de las naciones desarrolladas y subdesarrolladas se reúnan para negociar, fijar condiciones, y entre todos intentar mejorar aunque sea en algún aspecto la situación económica y social mundial para poder equilibrar relativamente a todos los países del mundo.

Por ello, la disponibilidad de este recurso es un componente esencial del desarrollo socioeconómico y la reducción de la pobreza. En la actualidad, hay un número de factores significativos que influyen tanto en este recurso como en la gestión integrada, sostenible y equitativa del agua. Estos factores incluyen la pobreza generalizada, la malnutrición, los dramáticos impactos del cambio demográfico, el aumento de la urbanización, los efectos de la globalización (con las amenazas y oportunidades que la misma conlleva) y las recientes manifestaciones del cambio climático. Todos estos factores afectan al sector del agua de formas cada vez más complejas.

Los diversos aspectos que consideramos como debilidades en el servicio del agua en Argentina, y que podrían ser subsanados con el aporte realizado por el Derecho (nacional e internacional), los cuales se describirán a continuación:

- El estado de evolución del Derecho Ambiental Internacional en la protección del agua.
- La desprotección jurídica de las personas que se encuentran fuera del sistema de red.
- La falta de instalación del servicio de agua por desinterés económico.
- Los escasos niveles de participación pública.
- El insuficiente dictado de Educación Ambiental.
- La defensa de los derechos de los consumidores.

Finalmente, nuestro objetivo es demostrar que todos estos aspectos que podrían ser considerados como falencias respecto del servicio de agua, podrían ser subsanados con el apoyo del Derecho (nacional e internacional), y aún más si esta problemática se incorpora

en la agenda internacional y se traducen en la imposición de determinadas políticas comunes para todos los países.

Los instrumentos internacionales vinculados con la protección del agua

En el ámbito del Derecho Ambiental puede destacarse que se ha producido una prolífera evolución, que se tradujo en el dictado de diversos instrumentos internacionales (la mayoría no vinculantes) respecto de la protección del recurso del agua.

En este sentido, podemos realizar una triple clasificación, la cual colaborará para la sistematización de la información:

- a) Instrumentos que se refieren a la protección de los derechos humanos fundamentales,
- b) Instrumentos protectorios del ambiente en general, y
- c) Antecedentes puntuales que se refieren específicamente a la sustentabilidad del agua dulce.

Cabe destacar que las tres categorías se encuentran vinculadas entre sí en forma sinérgica, y algunos aspectos de cada una dio origen a las otras.

Para la primera se deben señalar principalmente a la Carta de las Naciones Unidas de 1945, a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, a la Convención sobre los Derechos del Niño, a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y al Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra.

Todos los documentos mencionados han influido de manera directa en el contenido de los posteriores instrumentos internacionales, con aportes correspondientes a diferentes ámbitos conexos con los derechos humanos.

En la segunda categoría, debe mencionarse a la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano firmada en Estocolmo en 1972, que estableció que todos los hombres del mundo tienen la obligación de proteger los recursos naturales, incluyendo específicamente al agua, para el uso de las generaciones presentes y futuras.

Otro tema importante que se trató en esta conferencia, fue la exigencia dirigida a todos los Estados para que afiancen sus políticas ambientales, o sea que se empiece a tomar más conciencia sobre la gravedad del tema ambiental. Por otro lado, se le reconoció a los Estados el derecho soberano de explotar sus recursos naturales, pero al mismo tiempo asegurar que las actividades que ellos desarrollen no perjudiquen al medio ambiente.

Seguidamente, en 1982 se aprobó la Carta Mundial de la Naturaleza por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde se establecieron principios generales y fundamentales sobre el medio ambiente. Para empezar, se propugnó el respeto a la naturaleza y a sus procesos esenciales, se exigió que no se utilicen los recursos biológicos más allá de su capacidad natural de regeneración, y que los recursos no renovables y fungibles se deberán explotar de forma razonable.

En relación a los recursos hídricos, se manifestó que se deberán reaprovechar o reciclar luego de su uso. Asimismo, al igual que otros documentos internacionales, se exigió que los principios de la Carta de la Naturaleza se incorporen en el derecho local y en la práctica de cada Estado, al igual que en el ámbito internacional.

En 1992, se firmó la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo. En este documento se volvió a repetir la exigencia de que los Estados promulguen leyes eficaces para la protección del medioambiente. Por otra parte, se establecieron diversos principios idealistas, como es la relación que establece entre la paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente, la necesidad de que exista consenso entre los Estados para cuestionar actividades contaminantes realizadas por alguno de ellos, y el respeto a la buena fe.

De esta Cumbre de Río surgió uno de los instrumentos internacionales de importancia que marcó un precedente en muchas agendas locales, y que se denominó Agenda XXI.

La Agenda XXI tiene la finalidad de generar una evolución en la sociedad, y debe aplicarse y desarrollarse progresivamente a lo largo de un período determinado de tiempo. La

Agenda XXI puede ser definida como un programa político que se focaliza en la aplicación del principio fundamental del Desarrollo Sustentable. La principal característica de este documento internacional, es que no persigue una finalidad teórica, porque su contenido es netamente práctico y puede ser aplicado a cualquier país del mundo.

En la Agenda XXI, se repiten los objetivos tendientes a lograr una eficiente cooperación internacional y de luchar por la pobreza en repetidas oportunidades. Asimismo, se incorpora la relación entre la protección del medioambiente y las diferentes categorías de consumidores, estableciendo que la globalización genera tensiones respecto del principio de Desarrollo Sustentable, que se agrava cuando se combina con el inminente crecimiento poblacional.

Por lo tanto, no existe duda alguna sobre que los tres pilares contenidos en el Principio de Desarrollo Sustentable (económico, social y ambiental), deben estar presentes todos los días en la vida de todas las personas.

Asimismo, a pesar de no haber entrado en vigor, la Convención de Naciones Unidas de 1997 sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos a la navegación, estableció una serie de principios muy importantes que ya se venían aplicando consuetudinariamente. En primer lugar, la obligación de no causar un perjuicio apreciable de un Estado a otro, con la utilización de un curso de agua, en cuanto a su caudal o calidad. En segundo lugar, todos los países debían realizar un uso equitativo y razonable de las aguas, para que no se perjudiquen entre ellos. También, se consagró la obligación de comunicar a otros Estados los proyectos de obras o trabajos hidráulicos que se realizarán en el futuro próximo.

Luego, en la Cumbre Mundial sobre Derecho Sostenible celebrada en Johannesburgo en el año 2002, los principales temas fueron referidos a la pobreza, a la energía, al calentamiento global, a los recursos naturales y a la biodiversidad. Una de las propuestas planteadas que más se relaciona con el tema del presente trabajo, fue la de reducir a la mitad el número de personas que viven sin agua corriente y sin acceso a servicios sanitarios para el año 2015.

En la tercera categoría, uno de los más antiguos documentos internacionales vinculados con el recurso natural del agua, fue la Carta Europea del Agua firmada en Estrasburgo de 1968. En la misma, se hizo mención a los principios generales e internacionales más importantes

sobre el agua, en donde se intentó lograr que los Estados sepan que el inadecuado uso del agua perjudica a seres vivos, y también se mencionó la necesidad de legislar a nivel internacional sobre la protección de este recurso. Esta Carta funcionó como un llamado de reflexión a los pueblos, sobre un tema no demasiado tratado con anterioridad a 1968. Asimismo, otro aspecto fundamental que surgió de la lectura de la Carta, es que es de vital importancia que se investigue sobre el agua, y que se fomente la formación de profesionales especializados.

Luego, tanto la Declaración del Milenio (que serán analizados más adelante) como la de Johannesburgo dieron lugar a la inminente aparición de otros documentos que profundizaron sobre aspectos ya mencionados por los primeros. Tal es el caso de la Declaración de Malmö del 2000, donde específicamente los países participantes establecieron que debe lograrse un consumo sostenible, especialmente en los países más desarrollados.

Otro aspecto fundamental que considero de suma importancia y que ha sido planteado directa o indirectamente en ambos documentos, fue determinar que los derechos a una alimentación adecuada y a vivir en condiciones dignas constituyen derechos humanos innegables a todas las personas. Esta postura le brinda más firmeza y fuerza a las metas establecidas en los años 2000 y 2002 (del Milenio y Johannesburgo).

Resulta contradictorio establecer que en América Latina “se producen, en términos generales, alimentos suficientes para satisfacer los requerimientos nutricionales del triple de la que presenta, y al analizar la desnutrición global y crónica en menores de 5 años se observan diferencias significativas entre los grupos socioeconómicos.”³

Específicamente en Johannesburgo, se sostuvo que se debe promover la integración del crecimiento económico, del desarrollo social y de la protección del ambiente de manera general, incluyendo a todos los recursos naturales.

3 Organización de Naciones Unidas, “Objetivos de desarrollo del milenio: una mirada desde América Latina y el Caribe”, Capítulo II: La lucha contra la pobreza y el hambre, CEPAL, Chile, 2005, página 75

En la Cumbre de Johannesburgo, se fijaron objetivos de carácter más operativo y no tan programáticos o teóricos como en la Cumbre de Estocolmo celebrada en 1972.

El derecho a gozar del recurso del agua potable se relaciona de manera directa con el derecho a la alimentación, siendo que ambos son complementarios, por lo que se debe intentar proteger a ambos.

Más recientemente el dictado de la Resolución N° 64/292 de la ONU en la Asamblea General de las Naciones Unidas fue un significativo aporte para la evolución del Derecho Internacional Público.

Luego, el 30 de Septiembre de 2010 el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, ratificó que el acceso al agua potable y al saneamiento por parte de cualquier persona, constituía un derecho humano fundamental.

Estos históricos instrumentos internacionales, declararon el derecho al acceso al agua potable y al saneamiento, como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los demás derechos fundamentales de la persona.

Es la primera vez que un organismo internacional trató con esta intensidad algún aspecto perteneciente al ámbito ambiental, materializándose a través del dictado de dos instrumentos en tan breve lapso de tiempo.

Asimismo, en las mismas se exhortó a todos los Estados y organizaciones internacionales a que aporten recursos financieros y propicien el aumento de la capacidad y la transferencia de la tecnología, mediante la asistencia y cooperación internacional (especialmente hacia los países en desarrollo), con el objeto de proporcionar un acceso económico al agua potable y el saneamiento a toda la población.

Además, se alentó a la experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de Derechos Humanos relacionadas con el acceso al agua a intensificar su trabajo en todos los aspectos de su mandato, en consulta con todos los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, e incluir en su informe anual a la Asamblea General detallando las principales dificultades relacionadas con el cumplimiento del derecho humano al agua potable y su incidencia en la consecución de los Objetivos del Desarrollo del Milenio.

En términos generales, del texto de la primera Resolución se desprende un claro reconocimiento de un derecho humano que compromete a todos los Estados a garantizar a

sus habitantes la provisión del servicio mínimo de agua potable y de saneamiento, lo que conlleva asumir los costos de dichos servicios.

En la misma no se estableció la manera ni los medios que deben utilizarse para lograr esto, por lo que cada Estado posee libertad de acción en ese sentido.

Los Objetivos y las Metas de Desarrollo del Milenio

Desde el ámbito del Derecho Ambiental Internacional, uno de los primeros instrumentos internacionales que han vinculado a la temática del ambiente con el ámbito social de manera concreta fueron los Objetivos y las Metas de Desarrollo del Milenio.

La intervención de dicha disciplina se justifica en que “la insuficiente cobertura y la mala calidad de los servicios de agua potable y saneamiento no sólo dañan la salud de la población y contribuyen al recrudecimiento de la pobreza sino que, además, afectan el medio ambiente y al desarrollo socioeconómico”⁴

En la Declaración del Milenio se incorporó la necesidad de defender los principios de la dignidad humana y la igualdad mundial, los cuales se relacionan directamente con la problemática planteada en el presente trabajo.

En los Objetivos del Milenio se propusieron medidas en forma directa para intentar disminuir o eliminar la pobreza y el hambre mundial.

A continuación se acompaña un cuadro donde se describe la normativa vinculada con la obligación de cobertura del servicio del agua.

A los fines de brindar mayor información sobre el nivel de cobertura del servicio, se incorporarán al mismo datos respecto del avance en el cumplimiento del Objetivo del Milenio N° 7 (Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente) y de su meta 7 inciso c): 4 Fernández, Diego, Jouravlev, Andrei, Lentini, Emilio, Yurquina, Angel, Contabilidad regulatoria, sustentabilidad financiera y gestión mancomunada: temas relevantes en servicios de agua y saneamiento, División de Recursos Naturales e Infraestructura, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2009, página 10.

Reducir a la mitad para 2015 la proporción de personas sin acceso sostenible al agua potable.⁵

Cuadro N° 1

Principal normativa vinculada con la obligación de cobertura del servicio de agua

Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 17 Partidos del Gran Buenos Aires

Fuente legal	Obligación legal	Período de la concesión	Nivel de cumplimiento en la cobertura	Nivel de cumplimiento Objetivos del Milenio
Decreto N° 999/92, ⁶ artículo 42	Los servicios de agua potable y desagües cloacales deben estar disponibles en los plazos y	Servicio suministrado por una empresa privada	79% ⁷	Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Entre el 99,8 y el 100%.

5 Argentina fue uno de los 189 países que se comprometieron en el ámbito internacional en el año 2000 a cumplir con los Objetivos del Milenio.

6 Marco Regulatorio para los servicios de concesión de agua potable y desagües cloacales.

7 Fuente: ETOSS, última consulta realizada el 1/11/2012.

	con los alcances que se fijan en el contrato de concesión, para los habitantes del área regulada.			
Instrumento de vinculación con el Estado Nacional.	Alcanzar el 100% de la cobertura de los servicios de agua potable y desagües cloacales dentro del área de la concesión en el año 2018.	Servicio suministrado por una empresa pública	Metas Sociales que implicaban la expansión del servicio. ⁸ Actualmente se encuentra en ejecución, no habiendo finalizado su plazo legal.	Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Entre el 99,8 y el 100%. ⁹

Fuente: Elaboración propia, 2013

⁸ Plan de mejoras, operación, expansión y mantenimiento de los servicios, página 41 del Instrumento de vinculación firmado entre Aysa S.A. y el Estado Nacional en 2006.

⁹ Disponible en www.politicassociales.gov.ar/odm/provinciasymunicipios, última consulta realizada el 1/10/2012.

Es importante destacar que actualmente de forma individual, los 17 Partidos del Gran Buenos Aires alcanzaron los siguientes niveles de cobertura del servicio (a través de los indicadores de seguimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio):

- Almirante Brown: 50,33%
- Avellaneda: 98,80%
- Esteban Echeverría: 43,77%
- La Matanza: 55,56%
- Lanús: 99,85%
- Lomas de Zamora: 97,98%
- Morón: 77,77%
- Quilmes: 99,68%
- San Fernando: 98%
- San Isidro: 99,73%
- San Martín: 96,74%
- Tres de Febrero: 88,45%
- Tigre: 64,11%
- Vicente López: 100%
- Ezeiza: 19,69%
- Hurlingham: 37,5%
- Ituzaingó: 11,56%¹⁰

Puede detectarse una clara disparidad territorial existente en la Provincia de Buenos Aires en el nivel de cobertura del servicio, produciéndose un incumplimiento legal en el área analizada, ya que Argentina se ha comprometido a nivel internacional a avanzar en la implementación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

10 Disponible en www.politicassociales.gov.ar/odm/provinciasymunicipios, última consulta realizada el 1/10/2012.

Esto es confirmado por diversas organizaciones que se encuentran estudiando esta problemática, y afirman que “ [...]la distribución de los servicios en la Ciudad de Buenos Aires y en los partidos que integran el Gran Buenos Aires ponen de manifiesto un patrón de desigualdad discriminatorio hacia los sectores de menos ingresos. Las zonas sin acceso a agua potable y segura, y sin servicios de saneamiento tienden a coincidir con aquellas en donde viven las personas de ingresos más bajos, en las que la problemática se agudiza en la medida que el acceso al agua subterránea no es una opción segura, ya sea por la imposibilidad física de obtenerla o por su mala calidad.”¹¹

Desprotección jurídica de las personas que deben asumir mayores costos para poder acceder al servicio del agua

En muchos casos la realidad indicada que se produce una falta de instalación del servicio de agua como consecuencia del desinterés económico y/o comercial de las empresas que suministran el mismo.

Esto es una realidad que ocurre al momento de tomarse decisiones sobre el nivel de inversiones, que debe realizar una empresa privada respecto de un determinado servicio. Sin embargo, el del agua, a pesar de ser considerada por algunos estudiosos con una categoría especial y más cercana a lo social que otros servicios, no escapa a la realidad actual del mundo capitalista.

Con frecuencia hemos detectado que las áreas donde reside la población con menos recursos, en algunos casos son excluidas de los contratos de concesión. Indudablemente los que más se han beneficiado y siempre cumpliendo con el marco legal vigente, son los usuarios que ya se encontraban conectados y que en general pertenecían a las clases medias y altas.

11 Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), Center on Housing and Rights and Eviction (COHRE), El acceso a agua segura en el área metropolitana de Buenos Aires. Una obligación impostergable, Programa Servicios Públicos, Buenos Aires, 2009, página 1.

En tal sentido algunos autores como Hantke-Domas afirmaron que “la falta de agua potable impone a quienes carecen de ella gravámenes sustanciales en el momento de tener que optar por fuentes más caras – y de peor calidad – de abastecimiento (como bidones o camiones aljibe) [...] El costo de esas fuentes de abastecimiento puede llegar a ser 10 o 20 veces mayor en comparación con el suministro por red, lo que reduce la disponibilidad del servicio en zonas pobres. Asimismo, la población debe acarrear el agua desde el punto de abastecimiento hacia sus casas, con la consiguiente pérdida de tiempo que esto implica, particularmente en zonas rurales.”¹²

Aquí se demuestra que el factor gestión y decisiones comerciales resulta ser clave, pero que también debe tenerse en cuenta que puede existir también la problemática vinculada con el difícil acceso físico a los recursos hídricos por parte de algunos ciudadanos.

Las estadísticas mundiales indican que alrededor de las personas que poseen menos ingresos económico pagar un 25% más a vendedores de agua, de lo que cuesta un litro de agua proveniente de un servicio de agua potable subsidiado. Y una de las principales razones por lo que ocurre esto es porque la gente más pobre no puede ahorrar ni pagar cargos por conexiones, entonces compran agua de acuerdo a cuándo disponen de dinero. La falta de acceso a este servicio también radica en la existencia de un servicio que permita recuperar sus costos para que el mismo pueda ser sostenible.¹³

Sin duda, tal como ocurre en todos los ámbitos de la sociedad, cuando el Estado (a través de la protección de su normativa) o una empresa no brindan la posibilidad de obtener los servicios básicos como es el caso del agua, es lógico que las personas intenten solucionar su problemática de la manera que les sea posible

12 Hantke-Domas, Michael; Jouravlev, Andrei; Lineamientos de política pública para el sector de agua y saneamiento, CEPAL, 2011, página 9.

13 Rouse, Michael; Institutional Governance and Regulation of Water Services, International Water Association (IWA), ISBN: 1843391341, Londres, Reino Unido, 2007, páginas 16 y 17.

Tal es así que “los proveedores informales, en general vulnerables a la corrupción, siguen desempeñando un papel clave en la provisión de agua a los sectores pobres. En muchos países en vías de desarrollo, los proveedores informales son quienes posibilitan a los sectores desfavorecidos el acceso al agua, y cumplen en este sentido importantes funciones de enlace. Sin embargo, como suelen trabajar fuera de los marcos legales, sus operaciones son vulnerables a la extorsión y al soborno.”¹⁴

La importancia de la participación social

En principio consideramos que este derecho es complementario del de acceso a la información.

Por lo tanto, diversas organizaciones no gubernamentales se encuentran trabajando en esta temática vinculada con la corrupción y afirmaron que “el sistema democrático requiere, necesariamente, del aporte de la ciudadanía en el fortalecimiento de las instituciones, como un ejercicio indirecto de la soberanía del pueblo.”¹⁵

Por eso, se entiende que el concepto de participación social se destina a lograr beneficios concretos que sean visibles en la sociedad, pudiendo implementarse en dos modalidades:

- Formal: Es el caso de participación en partidos políticos o utilizando alguna herramienta reconocida legalmente.
- Informal: Es a través de la participación de alguna asociación.¹⁶

14 Transparency International, Informe global de la corrupción 2008. Corrupción en el sector del agua, 2008, página xxiii.

15 Fuente: ACIJ, disponible en <http://acij.org.ar/accion-ciudadana-y-lucha-contra-la-corrupcion>, último acceso el día 30/04/2013.

16 Villarreal Martínez, María Teresa, Participación ciudadana y políticas públicas, disponible en http://www.academia.edu/202715/Participacion_ciudadana_y_politicas_publicas, último acceso

La realidad en Argentina es que existen ciertos vacíos normativos y una escasa aplicación de la legislación vigente vinculada con la participación ciudadana.

Sin embargo, existen mecanismos de control institucionalizados a partir de la reforma constitucional de 1994, que permiten a la ciudadanía ejercer diferentes formas de auditoría y participación sobre el sistema político, de modo complementario con la capacidad de elección de los representantes.

Estas nuevas herramientas institucionales tienen dos características principales, que son las de brindar mayor transparencia y el de posibilitar que los ciudadanos colaboren con aportes a algunas de las decisiones que se toman dentro del ámbito del gobierno (haciéndolos sentir parte del proyecto).

En primer lugar se hizo referencia a la iniciativa popular del artículo 39 de la Constitución Nacional, en donde los ciudadanos pueden presentar proyectos de ley en la Cámara de Diputados y en el Congreso de la Nación, en donde se les deberá dar tratamiento en el término de doce meses.

El Congreso deberá sancionar una ley reglamentaria que determine cuantas firmas hacen falta para la presentación. No pueden ser objeto de iniciativa popular proyectos sobre:

- Reforma constitucional.
- Tratados internacionales.
- Impuestos.
- Presupuesto.
- Materia penal.

En segundo lugar, en el artículo 40 de la Constitución Nacional se mencionó a la consulta popular, que abarca dos modalidades:

el día 29/04/2013, página 32.

“El Congreso, a iniciativa de la Cámara de Diputados, podrá someter a consulta popular un proyecto de ley. La ley de convocatoria no podrá ser vetada. El voto afirmativo del proyecto por el pueblo de la Nación lo convertirá en ley y su promulgación será automática. El Congreso o el presidente de la Nación, dentro de sus respectivas competencias, podrán convocar a consulta popular no vinculante. En este caso el voto no será obligatorio.

El Congreso, con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, reglamentará las materias, procedimientos y oportunidad de la consulta popular.”

Ambas herramientas fueron incorporadas al texto constitucional luego de la reforma constitucional de 1994, en el capítulo denominado “Nuevos derechos y garantías”.

En síntesis algunos autores han establecido que los principales mecanismo de participación pública son los siguientes:

“1) Elecciones mediante el voto.

2) Petición a las autoridades.

a) De una determinada información.

b) De un acto de gobierno o justicia.

c) Un reclamo o iniciativa.

3) Referéndum: Procedimiento mediante el cual por sufragio directo de los ciudadanos, estos manifiestan opinión respecto de una determinada propuesta de gobierno. A través del referéndum se posibilita la intervención de la ciudadanía en el proceso de formación y reforma de disposiciones legales de distinta gradación y niveles de vigencia.

La decisión de referéndum genera obligatoriedad para el gobernante que lo dispone.

4) Plebiscito: Es el mecanismo de participación ciudadana mediante el cual se consulta al pueblo sobre un asunto de interés general o de una decisión política de especial trascendencia.”¹⁷

A su vez, la participación de la sociedad civil en auditorías, en la elaboración de mapas de contaminación del agua y en el monitoreo del rendimiento de las empresas de servicios

¹⁷ Ogas Mendez, Cintia et al, La participación ciudadana. Recursos hídricos, derechos humanos. ¿El retorno del ciudadano?, El Dial, 18/03/2008, página 6.

públicos de agua, crean importantes mecanismos adicionales, capaces de forjar un equilibrio de poderes más profundo.¹⁸

La participación amplia en un marco de independencia es crucial, pues de ese modo se evita la captura del prestador por cualquiera de los sectores involucrados en el servicio. Por conducto de la participación pública se neutralizarán los riesgos de corrupción, captura política e ineficiencia y con ello se promoverá la sustentabilidad del servicio, premisa esencial para la concreción del derecho humano al agua.¹⁹

- Asimismo, actualmente existen otras herramientas voluntarias y jurídicas adicionales.
- Los usuarios pueden participar de la toma de decisiones a través de la implementación del presupuesto social y de la figura de las auditorías sociales, y de esta manera incrementar la responsabilidad y la transparencia.²⁰

Por otra parte, el aspecto social no se analiza exhaustivamente en los Estudios de Impacto Ambiental ni en el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental.

Así es que la evaluación de impacto social es una parte sustancial de la evaluación de impacto ambiental, tanto si se trata de proyectos como de políticas y planes.

Coincidimos con Pardo en que “el medioambiente está compuesto por el medio biogeofísico y el medio social, en su interrelación, comprendiendo la completa relación de condiciones externas físicas y biológicas en la cual el organismo vive. El impacto

18 Transparency International, Informe global de la corrupción 2008. Corrupción en el sector del agua, 2008, páginas xxv y xxvi.

19 Hantke-Domas; Michael; Jouravlev, Andrei; Lineamientos de política pública para el sector de agua y saneamiento, CEPAL, Santiago de Chile, 2011, página 19.

20 United Nations Development Programme, Fighting corruption in the water sector. Methods, tools and good practices, Nueva York, 2011, página 38.

ambiental, por tanto, es el resultado del impacto biofísico y el impacto social, en su interrelación ecosistémica.”²¹

La auditoría jurídica de la empresa, consiste básicamente en la intervención de un jurista que determinará o apreciará los riesgos legales, advirtiéndole qué norma se transgrede.

Actualmente, en Argentina no se registran casos de participación pública vinculada al servicio del agua más relevantes, han sido los relacionados con el ámbito social (tales como los proyectos de cooperativas Agua + Trabajo).

Sin embargo, Rouse acertadamente afirmó que “ésta resulta ser fundamental, sin que esto signifique una reducción del poder de los gobiernos, sino que justamente debería ocurrir lo contrario debido a que con esto se refuerza su apoyo respecto de los requerimientos ciudadanos”.²²

Por su parte, en los autos “Esteban Biondo contra Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano y Poder Ejecutivo Nacional sobre amparo”²³, se mencionó al Foro Ribereño Zona Sur que fue creado el año posterior al dictado de la sentencia de primera instancia. En el mismo se determinó que este organismo no tenía conocimiento respecto de la iniciativa de la construcción de la planta depuradora solicitada por la actora en la demanda.

Por eso, se consideró que la información suministrada por esta asociación era fundamental, y se le reconoció un lugar dentro de la contienda judicial valorando su participación civil en las cuestiones ambientales.

²¹ Pardo, Mercedes, La Evaluación del Impacto Social en las Evaluaciones de Impacto Ambiental, 1994, página 1.

²² Rouse, Michael; Institutional Governance and Regulation of Water Services, International Water Association (IWA), ISBN: 1843391341, Londres, Reino Unido, 2007, páginas 80 y 81.

²³ Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, 2003.

La educación ambiental

Por su parte, la educación ambiental (que es uno de los principios fundamentales del Derecho Ambiental) en relación a los aspectos de protección, conservación, utilización razonable y no contaminación de los recursos hídricos, podría apoyar en la práctica a las herramientas legales existentes tanto a nivel nacional como internacional.

Coincidimos con algunos autores que afirman que “precisamente la educación ambiental la única capaz de construir la conciencia colectiva sobre el valor del ambiente y la necesidad de cuidarlo y recuperarlo.”²⁴

En este sentido, la falta de capacitación y educación ambiental de las comunidades locales (en especial de los alumnos de la escuela primaria), ha sido una de las debilidades detectadas en diferentes regiones del país. La escasez de directrices en ese sentido, acompañado por el bajo presupuesto asignado ha maximizado la problemática, hasta tal punto, que se desconocen los lineamientos centrales y la existencia de normativa vigente.

Muchas veces, esto sucede porque no hubo una tarea previa de concienciación y educación dirigida hacia los alumnos.

Desde el ámbito jurídico debe destacarse que existe normativa vigente que mencionan a la Educación Ambiental como fundamental, como es el caso de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires (artículo 200), la Ley Nacional N° 25.675, y la Ley Provincial N° 11.723.

Sin embargo existe un vacío legal porque no existen leyes nacionales ni provinciales, que regulen exclusivamente los lineamientos generales sobre educación ambiental.”

A su vez, en el ámbito educativo nacional no se ha incorporado la asignatura “Educación Ambiental” como asignatura obligatoria dentro de la currícula oficial, por lo que tampoco

24 Mathus Escorihuela, Miguel; Capítulo: Sinergias ambientales e instituciones de gestión, Gobernanza y manejo sustentable del agua – Governance and sustainable management water, Editorial Mnemosune, ISBN; 978-987-1829-03-3, Buenos Aires, 2007, página 336.

existen muchos antecedentes de producción de material vinculado con la misma (salvo los programas contemplados por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación pero todavía muchos de los cuales todavía no han sido implementados).²⁵

Tanto el público, las ONG's, las instituciones educativas, los medios de comunicación y la población en general tienen un rol muy importante respecto de la difusión y educación en dicha área. Todos ellos colectivamente deben imponer presión para tender a lograr dicho objetivo.²⁶

A su vez, algunas organizaciones internacionales cuyo objetivo es la lucha contra la corrupción, han desarrollado exitosamente plataformas y programas educativos que se han aplicado en zonas donde se han detectado diversas problemáticas sociales (como por ejemplo las organizaciones Transparencia Internacional y Water Integrity Network).

Luego de comprobarse su exitoso resultado resulta recomendable que los mismos sean replicados en otros países.

Otras de las problemáticas que existen en torno al servicio del agua, es el escaso sistema de medición existente en la actualidad. En este sentido, “los usuarios deben ser incentivados a realizar un consumo racional de los servicios de agua potable a través de la educación y la micromedición. El consumo excesivo genera tarifas más altas, y transitivamente menos inversiones y menor posibilidad de acceso de nuevos usuarios a los servicios.”²⁷

25 Más información disponible en la Secretaría de Ambiente de la Nación, Unidad de coordinación de Educación Ambiental, www.ambiente.gov.ar/?idseccion=193.

26 Nelliya, Prakash; Ambujan N.; Need for Integrated Water and Land Resources Management. Approach for Sustainable Ecosystem and Water Security in Third World Cities, Workshop 1: Cities in a 3-D Landscape Perspective – Hidden Risks, Abstract Volume, World Water Week in Stockholm, Stockholm International Water Institute (SIWI), Editora: Ingrid Stangberg, 21-27 de Agosto de 2011, página 35.

A su vez, cuando nos referimos a niveles superiores de educación o de investigación en dicha área, la tendencia general es la escasa transferencia de conocimientos desde la comunidad científica hacia la sociedad.

Es importante que los fondos estatales se puedan utilizar de manera eficiente y que sirvan para combatir las problemáticas actuales que preocupan a cada región y sociedad.

“La comunidad científica puede realizar una aportación significativa desarrollando e implementando indicadores más refinadas para lograr un uso compartido del agua equitativo y sostenible, así como diseñando modelos que tengan en cuenta las implicaciones de decisiones específicas sobre todas las partes interesadas. Dar estos pasos proporcionaría herramientas de información importantes para la consulta pública y para contar con un proceso inclusivo de toma de decisiones de GRH.”²⁸

Un aporte importante podría ser el de “celebrar acuerdos institucionales con sectores académicos (Universidades, ONGs, escuelas técnicas, instituciones públicas de ciencia y técnica, etc.) tendientes a aportar, desde sus distintos ámbitos, elementos de juicio y de seguimiento analítico (independiente) respecto a la amplia gama de dimensiones que involucra la prestación del servicio de aguas y saneamiento.”²⁹

Los derechos de los consumidores y usuarios

27 Lentini Emilio, Servicios de agua potable y saneamiento: lecciones de experiencias relevantes, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2011, página 45.

28 Transparency International, Informe global de la corrupción 2008. Corrupción en el sector del agua, 2008, página 30.

29 Azpiazu, Daniel; Catenazzi, Andrea; Forcinito, Karina; Recursos públicos, negocios privados, Informe de Investigación N° 19, 2° edición, Universidad Nacional de General Sarmiento, ISBN: 987-9300-59-9, Los Polvorines, Buenos Aires, Argentina, 2004, página 107.

En relación con la temática de la protección del derecho del consumidor y de los usuarios, la ley nacional N° 24.240 de 1993 posee un papel determinante.

Dicha norma en su artículo 1 ha definido al usuario o consumidor como “toda persona física o jurídica que adquiere o utiliza bienes o servicios en forma gratuita u onerosa como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social”.

Los principios básicos que deben respetarse en esta área del Derecho son los siguientes:

- **Seguridad:** derecho al acceso a productos no peligrosos y a que los consumidores estén protegidos frente a los procesos de producción, productos y servicios peligrosos para la salud o la vida.
- **Estar informado:** Acceso de los consumidores a una información adecuada que les permita tomar decisiones fundamentadas, de acuerdo con sus deseos y necesidades individuales y a estar protegidos frente a publicidad o etiquetado engañosos o con información errónea.
- **Derecho de elegir:** La promoción y protección de los intereses económicos de los consumidores, incluye la capacidad de elegir dentro de una gama de productos y servicios, ofertados a precios competitivos con la garantía de una calidad satisfactoria.
- **Ser escuchado:** Libertad de formar grupos de consumidores y otros grupos u organizaciones pertinentes y la oportunidad de que dichas organizaciones puedan presentar sus opiniones en los procesos de toma de decisiones que les afecten, especialmente en la creación y ejecución de las políticas gubernamentales, y en el desarrollo de productos y servicios.
- **Ser compensado:** Disponibilidad de compensación eficaz para el consumidor, concretamente en forma de acuerdo equitativo ante demandas justas, incluida la compensación por inadecuada representación, productos mal elaborados o servicios insatisfactorios.
- **Educación:** Este derecho se refiere a la educación sobre los impactos ambientales, sociales y económicos de las elecciones de los consumidores, para que los

consumidores puedan tomar decisiones fundamentadas e independientes respecto a productos y servicios, al mismo tiempo que ser consciente de sus derechos y obligaciones y de cómo ejercerlos.

- **Derecho a un ambiente sustentable:** Se trata de un ambiente que no ponga en riesgo el bienestar de las generaciones presentes y las futuras (a través del consumo sostenible).³⁰

Luego, con el fin de poder aproximarnos a los aspectos donde se detectaron vacíos legales o incumplimientos normativos, se expondrán los resultados obtenidos de las encuestas realizadas en algunos Partidos de la Provincia de Buenos Aires y en la ciudad de Rosario.³¹

Gráfico N° 1

Fuente: Elaboración propia, 2011

Los aspectos donde más se encontraron dificultades fueron los siguientes:

- Calidad del agua (con nitratos, arsénico, bacterias y contaminantes químicos).
- Escasa presión de agua.
- Interrupción del servicio.

³⁰ Interpretación propia de las normas ISO 26.000 (Responsabilidad Social).

³¹ Las encuestas se han realizado a alumnos de grado y de posgrado que cursaban la asignatura “Derecho Ambiental”, consultándoles sobre cuáles fueron los reclamos que han efectuado de manera formal e informal o que no han realizado, en relación con la de calidad del servicio de agua, durante 2011 y 2012.

- Pérdida de agua.

Todos estos aspectos han sido abordados por la normativa vigente y la jurisprudencia del ámbito local.

Sin embargo, en relación con los reclamos vinculados con la calidad del agua, ya se ha determinado que existen diversas superposiciones legales que podrían tender hacia la ineficacia normativa.

En relación con los reclamos vinculados con las cuestiones técnicas (como es la falta de presión, la interrupción y las pérdidas de agua), la superposición de organismos también podría dificultar el adecuado funcionamiento de control.

Algunos investigadores coincidieron con la información obtenida en nuestras encuestas, alegando que uno de los problemas registrados en el área de Moreno es el de existir problemas en la presión del agua registrada en algunos hogares residenciales.³²

Asimismo esta información coincide con un relevamiento de reclamos realizados en la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, en la Secretaría de Comercio Interior de la Nación (Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación) y en los Centros de Atención al Consumidor en la Ciudad de Buenos Aires.³³

La mayor parte de las denuncias y de los reclamos se encuentran vinculados con la calidad del recurso del agua, especialmente con la existencia de cortes no programados y con la falta de presión adecuada, que en muchos casos imposibilita la utilización del servicio en determinados horarios.

En este ámbito los reclamos formales se instrumentan a través de la tramitación de expedientes administrativos, que a su vez en muchos casos ocurre que las partes llegan a

32 Hardoy, Jorgelina; Pandiella, Gustavo; Urquiza, Gastón, Governance for water and sanitation services in low-income settlements: experiences with partnership-based management in Moreno, Buenos Aires, Environment and Urbanization, Volume 17 Nº 1, International Institute for Environment and Development, 2005, página 183.

33 Fuente: www.mecon.gov.ar/secdef, última consulta realizada el 2/10/2012.

un acuerdo en una audiencia, o no se presentan para finalizar el trámite porque ya se ha compensado al actor.

Tal es así que en las estadísticas no figuran estos acuerdos donde las empresas deben resarcir a los consumidores, por lo que la información pierde objetividad.

Asimismo se ha podido detectar mayor cantidad de estadísticas vinculadas al inicio de los reclamos que no se correlacionan con la cantidad relacionada con su resolución.

Luego, existen diversos reclamos informales en donde no se han iniciado acciones judiciales ni administrativas, respecto de las cuales también se han detectado similares incumplimientos legales a los detallados en los siguientes casos jurisprudenciales.

La participación de los usuarios y consumidores en el marco de la concesión fue institucionalizada, por decisión del Directorio del ETOSS, a partir de la creación de una Comisión de Usuarios que funciona como parte del mismo desde 1999. Dicha Comisión recibe fondos del ente para desarrollar su labor de defensa de los usuarios frente al concesionario, y es consultada por el Directorio con carácter *no vinculante*.

Esto se relacionó con que “el usuario se consolidó como la variable de sustentabilidad de la licitación. No se tomó en consideración su voluntad, marcaba la ajenidad de la comunidad de la cosa pública del servicio del agua y saneamiento; consolidando así, el rol de pasividad e impotencia de los ciudadanos.”³⁴

La participación de los consumidores se ha transformado en un aspecto clave para el desarrollo de servicios de agua más sustentables. El nivel de involucramiento de los consumidores depende de las políticas y normas establecidas y puede ir desde únicamente recibir información hasta la posibilidad de tener un control ciudadano.

Sin embargo, es fundamental que se involucren los interesados y los que no lo hagan que sepan que existe transparencia en las actividades relacionadas con los servicios de agua, y que además pueden involucrarse fácilmente siempre que presenten dudas.³⁵

34 Faccendini, Aníbal Ignacio; Derecho, ciudadanía y Estado. El control ciudadano y la privatización del agua, Universidad Nacional de Rosario Editora, ISBN: 978-950-673-639-2, Rosario, Santa Fe, 2007, página 143.

Consideraciones finales

Es importante concluir que se debe tratar de aprovechar al máximo el fenómeno de la globalización, siendo que este brinda muchas oportunidades de desarrollo tecnológico y social, y minimizar de esta manera también los perjuicios que provoca directamente en el medio ambiente.

El conflicto del agua ya no es un problema aislado y sin atención en el mundo, y actualmente, ocupa la agenda de la mayoría de los países tanto desarrollados como de algunos en vías de desarrollo.

Sin embargo, a lo largo del desarrollo se puede detectar que todavía aún existe un accionar discriminado desde el ámbito jurídico y político, en lo que concierne al derecho humano al agua potable, que desprotege a los sectores más vulnerables.

El futuro sin duda también se relaciona con el incremento y la intensificación de la educación ambiental por parte de todos los países, a través de la implementación de programas novedosos y efectivos para la concientización de la población.

La educación ciudadana y ambiental y sobre derechos del consumidor, debe centrarse en la incorporación y en el cumplimiento de ciertas políticas en donde se detallan de manera clara las posibles sanciones por incumplimientos legales.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los proyectos relacionados con el manejo del agua, si son planeados y ejecutados adecuadamente, cumplen la función de motores de desarrollo regional. De esta manera, al proveer prosperidad a dichas regiones, se podrán alcanzar las causas de la paz y la seguridad.

Además, del análisis exhaustivo de los instrumentos internacionales ambientales, se puede concluir que el recurso del agua se encuentra adecuadamente protegido en un sentido amplio.

Sin embargo, es evidente que falta normativa específica sobre normas de gestión y de manejo de recursos del agua en los ámbitos nacionales e internacionales. Esta es otra razón que provoca el fenómeno de crisis, junto también con la inexistencia de sanciones u

obligatoriedad que es característico del derecho ambiental internacional, siendo una rama del derecho internacional público.

Asimismo, es indispensable determinar cómo equilibrar las necesidades humanas con los requerimientos de los sistemas naturales que son vitales para mantener la vida en la Tierra. Este es uno de los objetivos principales a los que debe tender todo el mundo.

A su vez, resulta fundamental que al momento de firmarse los contratos de concesiones o cuando el Estado se hace cargo de esta tarea, deben plantearse y principalmente respetarse taxativamente las metas sociales y los plazos para que puedan implementarse las mismas.

También debe fomentarse las iniciativas en donde la normativa de diversos países de Latinoamérica e incorpore dentro de sus lineamientos generales, a los criterios de valoración pública y social de los recursos hídricos, pero al mismo tiempo una falta de acciones preventivas a lograr una mejor distribución de los beneficios sociales básicos entre la sociedad.

Sin embargo algunas ONG's encargadas de esta temática afirman que “la falta de información adecuada, sistematizada y actualizada por parte de las autoridades responsables y la ausencia de campañas o actividades de educación sobre cómo tratar el agua y las medidas preventivas que pueden adoptarse para disminuir los riesgos para la salud por el consumo de agua de pozo, demuestran que no está en la agenda pública estatal proteger los derechos de las personas que se encuentran en una situación socio-sanitaria más riesgosa.”³⁶

Uno tema que fue importante en los Foros Mundiales del Agua, fue que se comenzó a detectar una escasez del recurso a nivel mundial (al igual que lo establecen otros investigadores Maude Barlow y Tony Clarke), provocando que el precio del agua sea

36 Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), Center on Housing and Rights and Eviction (COHRE), El acceso a agua segura en el área metropolitana de Buenos Aires. Una obligación impostergable, Programa Servicios Públicos, Buenos Aires, noviembre de 2009, página 14.

cada vez más alto y además que existe una paulatina degradación de la calidad del agua que consume la población en general. Y lo notable es que esta crisis no se radica únicamente en los países históricamente más desprotegidos como es el caso de África, sino que ya se ha descubierto también en países desarrollados como Estados Unidos.

Es conveniente sugerir que se comience a redactar un protocolo estableciendo obligaciones para todos los Estados, en relación al uso del agua, para que cada país pueda tener control y proteger sus recursos de agua dulce de forma inmediata.

Desafortunadamente, de acuerdo al actual contexto mundial, pareciera que transcurrirá algún tiempo para que puedan lograrse los objetivos planteados, por la renuencia de algunos Estados a aceptar normas internacionales vinculantes. Igualmente, lo más importante es que la investigación y la elaboración de documentos internacionales continúen, y permita un avance favorable sobre el tema en un futuro próximo.

Es indudable que también, uno de los factores que generan la crisis del agua es la falta de innovación en los avances ya existentes, en relación a la obtención y gestión del agua potable. De esta manera, las empresas intentan apropiarse del negocio de la venta del agua embotellada y de sus servicios de provisión, y allí colisionan con el concepto del derecho humano de acceso a dicho recurso.

Tal es el caso del sistema de “Green Water”, siendo que no son valoradas estas formas de obtención del recurso a través de medios menos tradicionales que los actuales. Los Estados y empresas de manera conjunta deben avanzar en este sentido, ya que sin duda colaborarán con la superación de la actual y continua “crisis del agua”.

La realidad indica que “son pocos los países de la región donde las políticas de sustentabilidad financiera que se han venido desarrollando en las últimas dos décadas, han ido acompañadas de políticas públicas explícitas y medidas claras para garantizar el acceso a las familias de menores ingresos al consumo básico de los servicios de agua potable y saneamiento. En la mayoría de los casos, lo que se ha hecho es mantener los esquemas poco claros de subsidios cruzados y tarifas de bloques crecientes.”³⁷

37 Fernández, Diego, Jouravlev, Andrei, Lentini, Emilio, Yurquina, Angel, Contabilidad regulatoria, sustentabilidad financiera y gestión mancomunada: temas relevantes en servicios de agua y saneamiento, División de Recursos Naturales e Infraestructura, Comisión Económica

Lo mismo ocurre en relación con el aporte de inversiones para la modernización de los actuales sistemas de agua de red, siendo que en el futuro nos encontraremos también con esta nueva problemática.

La realidad indica que los planificadores de desarrollo urbano deberían ser personas dispuestas al cambio de viejas estructuras y a la modernización de las ciudades. Deben responder a desafíos multisectoriales que suelen ser muy complejos, y ofrecer soluciones para problemáticas vinculadas con aspectos económicos, sociales y de movilidad, los cuales son cambiantes constantemente.³⁸

Los planificadores deben tener una mente abierta y estar adecuadamente capacitados para realizar estas tareas, idealmente habiendo tenido experiencia en otras ciudades desarrolladas y que cuentan con sistemas que puedan tomarse para el ámbito local y que se adecúen.

Sin embargo, no debe confundirse que el hecho de haber copiado modelos que resultaron ser exitosos en otras áreas con características totalmente diferentes, no garantiza lo mismo en el ámbito local. Esto se ha hecho únicamente admirando los altos estándares de vida y copiando de manera directa, ya que las condiciones sociales, económicas, legales y culturales suelen ser diferentes.

Bibliografía:

para América Latina y el Caribe (CEPAL), septiembre de 2009, páginas 46 y 47.

38 Srdjeviv, Bojan; Srdjevic, Zorica; Urban growth and related problems in managing water distribution systems and services in major Serbian cities; Workshop 7: Urban Inequities: Service Delivery and Social Development, Abstract volume World Water Week in Stockholm, Stockholm International Water Institute (SIWI), Editora: Ingrid Stangberg, 21-27 de Agosto de 2011, página 309.

Azpiazu, Daniel; Catenazzi, Andrea; Forcinito, Karina; Recursos públicos, negocios privados, Informe de Investigación N° 19, 2° edición, Universidad Nacional de General Sarmiento, ISBN: 987-9300-59-9, Los Polvorines, Buenos Aires, Argentina, marzo de 2004.

Barlow, Maude; Clarke, Tony; Oro azul, Editorial Paidós, ISBN: 978-84-493-1535-0, 2004.

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), Center on Housing and Rights and Eviction (COHRE), El acceso a agua segura en el área metropolitana de Buenos Aires. Una obligación impostergable, Programa Servicios Públicos, Buenos Aires, 2009.

Faccendini, Aníbal Ignacio; Derecho, ciudadanía y Estado. El control ciudadano y la privatización del agua, Universidad Nacional de Rosario Editora, ISBN: 978-950-673-639-2, Rosario, Santa Fe, 2007.

Fernández, Diego, Jouravlev, Andrei, Lentini, Emilio, Yurquina, Angel, Contabilidad regulatoria, sustentabilidad financiera y gestión mancomunada: temas relevantes en servicios de agua y saneamiento, División de Recursos Naturales e Infraestructura, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2009.

Hardoy, Jorgelina; Pandiella, Gustavo; Urquiza, Gastón, Governance for water and sanitation services in low-income settlements: experiences with partnership-based management in Moreno, Buenos Aires, Environment and Urbanization, Volume 17 N° 1, International Institute for Environment and Development, 2005.

Hantke-Domas; Michael; Jouravlev, Andrei; Lineamientos de política pública para el sector de agua y saneamiento, CEPAL, Santiago de Chile, 2011.

International Organization for Standardization (ISO), Normas ISO 26.000 (Responsabilidad Social), 2010.

Juste Ruiz, José, Derecho Internacional del medioambiente, Editorial Mc Graw Hill, Madrid, 2000.

Lentini Emilio, Servicios de agua potable y saneamiento: lecciones de experiencias relevantes, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2011.

Mathus Escorihuela, Miguel; Capítulo: Sinergias ambientales e instituciones de gestión, Gobernanza y manejo sustentable del agua – Governance and sustainable management water, Editorial Mnemosyne, ISBN; 978-987-1829-03-3, Buenos Aires, 2007.

Minaverry, Clara; La valoración social del recurso del agua dulce, y su relación con la crisis mundial de abastecimiento, Revista Recursos Naturales y Ambiente N° 55, Centro Agronómico Tropical de Investigación y enseñanza (CATIE), páginas 4-7, 2008.

Minaverry, Clara, Martínez, Adriana, Las recientes Resoluciones dictadas por las Naciones Unidas que declaran como derecho humano el acceso al agua potable, Sección Doctrina, Microjuris, Cita: MJ-DOC-4960-AR | MJD4960 6, 25 de Octubre de 2010.

Mutuberría Lazatini, Valeria; Los servicios públicos urbanos como medios colectivos para la producción y reproducción de la vida de los sujetos en sociedad desde la perspectiva de la economía social. Análisis de experiencias de gestión colectiva en el Gran Buenos Aires, Tesis de

Maestría en Economía Social, 2° edición (2005-2007), Universidad Nacional General Sarmiento, Argentina, 2007.

Nelliyat, Prakash; Ambujan N.; Need for Integrated Water and Land Resources Management. Approach for Sustainable Ecosystem and Water Security in Third World Cities, Workshop 1: Cities in a 3-D Landscape Perspective – Hidden Risks, Abstract Volume, World Water Week in Stockholm, Stockholm International Water Institute (SIWI), Editora: Ingrid Stangberg, 21-27 de Agosto de 2011.

Ogas Mendez, Cintia et al, La participación ciudadana. Recursos hídricos, derechos humanos. ¿El retorno del ciudadano?, El Dial, 18/03/2008.

Organización de Naciones Unidas, Objetivos de desarrollo del milenio: una mirada desde América Latina y el Caribe, Capítulo II: La lucha contra la pobreza y el hambre, CEPAL, Chile, 2005.

Pardo, Mercedes, La Evaluación del Impacto Social en las Evaluaciones de Impacto Ambiental, 1994.

Rouse, Michael; Institutional Governance and Regulation of Water Services, International Water Association (IWA), ISBN: 1843391341, Londres, Reino Unido, 2007.

Scanlon, John; Cassar, Angela; Nemes, Noemí, Water as a Human Right?, IUCN Environmental Policy and Law Paper N° 51, IUCN, 2004.

Solanes, Miguel; Delacámara, Gonzalo, Políticas, structure and regulation in water and sanitation services, Instituto Madrileño de Estudios Avanzados, Fundación IMDEA Agua, Madrid, España, 2010.

Solanes Miguel; González-Villareal, Fernando, Los principios de Dublín reflejados en una evaluación comparativa de ordenamientos institucionales y legales para una gestión integrada del agua, Tomo II, “El derecho de aguas en Iberoamérica y España: Cambio y modernización en el inicio del tercer milenio”, Antonio Embid Irujo (Director), Civitas Editora, España, 2002.

Srdjevic, Bojan; Srdjevic, Zorica; Urban growth and related problems in managing water distribution systems and services in major Serbian cities; Workshop 7: Urban Inequities: Service Delivery and Social Development, Abstract volume World Water Week in Stockholm, Stockholm International Water Institute (SIWI), Editora: Ingrid Stangberg, 21-27 de Agosto de 2011.

Transparency International, “Informe global de la corrupción 2008. Corrupción en el sector del agua”, 2008.

United Nations Development Programme, Fighting corruption in the water sector. Methods, tools and good practices, Nueva York, 2011.

Villarreal Martínez, María Teresa, Participación ciudadana y políticas públicas, disponible en http://www.academia.edu/202715/Participacion_ciudadana_y_politicas_publicas, último acceso el día 29/04/2013.